



Núm. 312

Sábado, 29 de diciembre de 2012

**Administración Pública. Oferta de empleo**

Real Decreto 1694/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2012. [PDF \(BOE-A-2012-15699 - 11 págs. - 273 KB\)](#)

**Impuestos especiales**

Real Decreto 1715/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y se introducen otras disposiciones relacionadas con el ámbito tributario. [PDF \(BOE-A-2012-15700 - 63 págs. - 1039 KB\)](#)

**Disposición adicional única.** *Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero correspondiente al año 2012.*

Las declaraciones informativas reguladas en los artículos 42.bis, 42.ter y 54.bis del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, relativas a la información a suministrar **correspondiente al año 2012, deberán presentarse entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2013.**

**Administración General del Estado. Ausencias por enfermedad o accidente**

Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal. [PDF \(BOE-A-2012-15701 - 2 págs. - 141 KB\)](#)

**Administración General del Estado. Jornada y horarios de trabajo**

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y

horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

[PDF \(BOE-A-2012-15703 - 8 págs. - 192 KB\)](#)

---

### **Organización**

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 28 de julio de 1998, por la que se estructuran los servicios de Aduanas e Impuestos Especiales dependientes de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

[PDF \(BOE-A-2012-15704 - 12 págs. - 231 KB\)](#)



---

### **Seguridad Social. Medidas económicas y sociales**

Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social. [PDF \(BOE-A-2012-15764 - 22 págs. - 368 KB\)](#)

---

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### **Seguridad Social**

Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre, de desarrollo de las disposiciones establecidas, en materia de prestaciones, por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. [PDF \(BOE-A-2012-15765 - 9 págs. - 204 KB\)](#)

#### **Salario mínimo interprofesional**

Real Decreto 1717/2012, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2013.

[PDF \(BOE-A-2012-15766 - 3 págs. - 148 KB\)](#)

31 de diciembre de 2012

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **21,51 euros/día o 645,30 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses.

Los **trabajadores eventuales y temporeros** cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo a que se refiere el artículo 1, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a **30,57 euros por jornada legal en la actividad**.

DOUE [L359](#) [L360](#) [C402](#)  
[C402A](#)  
DOUE [L361](#) [L362](#)



29/12/2012

31/12/2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**DOGC**

Av. de Josep Tarradellas, 20  
Tel. 93 230 24 00  
Fax 93 230 24 20  
08002 Barcelona  
ISSN 1989-200X  
DL B-38014-2007

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

**31 de desembre de 2012 – Núm. 6283**

### Departament de la Presidència

DECRET LLEI 6/2012, de 27 de desembre, de modificació de la disposició addicional tercera de la Llei 10/2011, del 29 de desembre, de simplificació i millorament de la regulació normativa.

[Text i fitxa](#) [PDF \(168.70 KB\)](#)

DECRET 170/2012, de 27 de desembre, pel qual s'estableixen els criteris d'aplicació de la pròrroga dels pressupostos de la Generalitat de Catalunya per al 2012 mentre no entrin en vigor els del 2013.

[Text i fitxa](#) [PDF \(211.21 KB\)](#)



Llei 15/2012 , de 27 de desembre, de pressuposts generals de la comunitat autònoma de les Illes Balears per a l'any 2013

Per acabar, en matèria impositiva, s'unifica el termini de presentació i pagament de les autoliquidacions de l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats, amb independència que la presentació es faci per via telemàtica o en paper, atès l'ús generalitzat de les noves tecnologies; **s'incrementa el tipus de gravamen aplicable amb caràcter general a la modalitat corresponent a actes jurídics documentats, que passa de l'1% a l'1,2%** (amb les conseqüents modulacions en els tipus impositius específics d'aquesta modalitat i de la modalitat corresponent a transmissions patrimonials oneroses, relacionats amb els diferents supòsits de renúncia a l'exempció en l'impost sobre el valor afegit); **s'incrementa així mateix el tipus de gravamen aplicable al primer tram de l'escala impositiva en la modalitat de transmissions patrimonials oneroses relativa a immobles, que passa del 7% al 8%**, inferior en tot cas al 10% aplicable en l'impost sobre el valor afegit; se suprimeixen alguns tipus específics reduïts en les modalitats de transmissions patrimonials oneroses i d'actes jurídics documentats, i es modifiquen alguns aspectes puntuals de la taxa fiscal sobre el joc, tribut en el qual es regula també, per primera vegada, la quota aplicable a les màquines de joc de temporada.

Per altra banda, en l'àmbit de la imposició directa, **se suprimeix la bonificació autonòmica del cent per cent en l'impost sobre el patrimoni**, sens perjudici d'augmentar el mínim exempt de tributació per aquest impost, amb caràcter general per a tots els subjectes passius, fins l'import de 700.000 euros, tot això amb efectes en la meritació de l'impost corresponent al 31 de desembre de 2012 i amb una vocació, formalment, indefinida, però materialment temporal des del moment en què sigui aplicable novament la bonificació estatal del cent per cent d'acord amb les previsions legals de l'Estat a aquest respecte. Així mateix, es deroguen determinats beneficis fiscals en l'impost sobre la renda de les persones físiques, derogació que no afecta els beneficis vinculats més estretament amb l'activitat econòmica, susceptible de generar ocupació, ni tampoc els col·lectius més desfavorits. En tot cas, i en la mateixa línia que el legislador estatal, se suprimeix el tram autonòmic de la deducció per inversió en habitatge habitual, pel que fa, únicament, a les noves inversions que tinguin lloc a partir de l'1 de gener de 2013, i es manté en tot cas el tram autonòmic de la deducció per a les inversions fetes fins al 31 de desembre de 2012 en els mateixos termes que estableixi l'Estat per a aquesta deducció.

BOLETÍN DE OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.309/310

28/29.12.2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

Num. 6833



31.12.2012

No se publica



31 de diciembre de 2012

nº 254

[LEY 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio.](#)

[LEY 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013.](#)

Se modifica el artículo 31 "Tipo de gravamen general aplicable en las transmisiones patrimoniales onerosas", que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 31. Tipo de gravamen general aplicable en **las transmisiones patrimoniales onerosas**.

1. El tipo de gravamen general por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aplicable es:

a) Si se trata de la **transmisión de bienes inmuebles**, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, con carácter general el tipo de **6,5 por 100**.

b) Si se trata del otorgamiento de **concesiones administrativas**, así como en las transmisiones y constituciones de derechos sobre las mismas, y en los actos y negocios administrativos equiparados a ellas, siempre que tengan por objeto bienes inmuebles radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias, el tipo del 7 por 100; cuando tengan por objeto bienes muebles, el tipo del **5,5 por 100**.

c) Si se trata de la constitución de una **opción de compra sobre bienes inmuebles**, con carácter general el tipo del **1 por 100**.

31 de diciembre de 2012

d) Si se trata de la **transmisión de bienes muebles y semovientes**, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, con carácter general el tipo del **5,5 por 100**

e) Si se trata de **expedientes de dominio**, actas de notoriedad o actas complementarias de documentos públicos a que se refiere el título VI de la Ley Hipotecaria y las certificaciones expedidas a los efectos del artículo 206 de la misma ley el tipo del **7 por 100**.

f) Si se trata de la **transmisión de bienes inmuebles realizada por subasta judicial**, administrativa o notarial, el tipo del **7 por 100**.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de la aplicación de los tipos de gravamen reducidos en los casos en que sea procedente.

3. La transmisión de valores tributará, en todo caso, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre."

Dos. Se modifica el artículo 36 "Tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales", que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 36.- **Tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales.**

El tipo de gravamen aplicable en los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el concepto de actos jurídicos documentados, se fija en el **0,75 por 100**. Sin perjuicio de ello, cuando se trate de documentos relativos a operaciones sujetas al Impuesto General Indirecto Canario, el tipo se fija en **el 1 por 100**."

BOPV

BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO

31 de diciembre de 2012

num.

No se publica

BOTH A Boletín Oficial de Araba de 31/12/2012 – 151

No se publica

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 31/12/2012- 248

DECRETO FORAL 48/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el ejercicio 2013

para la determinación de las ganancias y pérdidas patrimoniales en el citado impuesto. [PDF](#) [HTM](#)

DECRETO FORAL 49/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto Foral 117/1999, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan diversas disposiciones que establecen obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria en relación con determinadas personas y entidades. [PDF](#) [HTM](#)

DECRETO FORAL 50/2012, de 28 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en el Decreto Foral 45/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. [PDF](#) [HTM](#)

ORDEN FORAL 1175/2012, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 193 y 194, y se modifica el modelo 198. [PDF](#) [HTM](#)

**BOB** Boletín Oficial de Bizkaia de 31/12/2012 – 249

[DECRETO FORAL NORMATIVO 10/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula el régimen fiscal aplicable a determinadas ganancias derivadas del juego](#)

[DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 181/2012, de 18 de diciembre, por el que se modifican los porcentajes de retención aplicables a los rendimientos del trabajo.](#)

[ORDEN FORAL 3207/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el estudio de mercado que sirve de soporte para la actualización del Valor Mínimo Atribuible de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.](#)

ORDEN de 27 de diciembre de 2012 por la que se desarrolla el medio de comprobación de valores de precios medios de mercado aplicable a determinados inmuebles rústicos y urbanos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia y se aprueban los precios medios en el mercado aplicables en el ejercicio 2013.

**Butlletí Oficial**  
del Principat d'Andorra

Número 063 any 24 del 24 al 27 de Desembre del 2012  
No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

**CONSEJO DE MINISTROS DEL 28/12/2012**

**REAL DECRETO** por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2013.

Se publica en el BOE de hoy

**REAL DECRETO LEY** de mejora de gestión y protección social en el ámbito del Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de Seguridad Social.

Se publica en el BOE de hoy